

	República de Colombia Departamento del Caquetá <b>MUNICIPIO DE MILÁN</b> NIT. 800067452-6	
		Página 1 de 3 <b>DESPACHO ALCALDE</b> <b>FECHA: ABRIL DE 2020</b>
<b>DECRETO</b>		

**DECRETO N° 045**  
(29 DE ABRIL DE 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTICULO CUARTO DEL  
DECRETO MUNICIPAL N° 043 DEL 27 DE ABRIL DE 2020”**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MILÁN – CAQUETÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 y Decreto 593 del 24 de abril de 2020, y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Presidencial No. 417 de 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza Presidente de la República.

Que en el precitado Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del Presidente de la República.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Alcalde de Milán – Caquetá mediante Decreto No. 043 del 27 de abril de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA NACIONAL DE

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Celular:	3103191755	Revisó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal

	República de Colombia Departamento del Caquetá <b>MUNICIPIO DE MILÁN</b> NIT. 800067452-6	
		Página 2 de 3 <b>DESPACHO ALCALDE</b> <b>FECHA: ABRIL DE 2020</b>
<b>DECRETO</b>		

ASLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO ORDENADA MEDIANTE DECRETO 593 DEL 24 DE ABRIL DEL 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA PRESERVACION DE LA VIDA Y MITIGACION DEL RIESGO CON OCASION DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19”.

Que en el artículo cuarto del Decreto No. 043 del 27 de abril de 2020, estableció: (...) que, durante el periodo de Aislamiento Preventivo Obligatorio, una persona de cada núcleo familiar, podrá desplazarse a los establecimientos de comercio para la adquisición y el abastecimiento de víveres, abarrotes, productos de aseo, productos farmacéuticos, materiales básicos de construcción y reparación, ferretería, combustibles, supermercados, abastos, panaderías, carnicerías, venta de alimentos para animales y clasificados como de primera necesidad, desplazamiento a servicios bancarios y de operadores de pago; de conformidad con el siguiente Pico y Cédula, el cual rige para toda la jurisdicción del municipio de Milán:

ULTIMO No. DE LA CEDULA	DÍA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS	HORARIO
5	27 de abril y 8 de mayo	De 06:00 am a 01:00 pm
6	28 de abril y 9 de mayo	De 06:00 am a 01:00 pm
7	29 de abril y 10 de mayo	De 06:00 am a 01:00 pm
8	30 de abril	De 06:00 am a 01:00 pm
9	01 de mayo	De 06:00 am a 01:00 pm
0	02 de mayo	De 06:00 am a 01:00 pm
1	04 de mayo	De 06:00 am a 01:00 pm
2	05 de mayo	De 06:00 am a 01:00 pm
3	06 de mayo	De 06:00 am a 01:00 pm
4	07 de mayo	De 06:00 am a 01:00 pm

Que no obstante lo anterior, se consideró necesario adicionar un párrafo al artículo cuarto del precitado Decreto, aclarando que durante el día 03 de mayo de 2020 sólo se podrá realizar la comercialización de los productos y bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-, productos de restaurantes y locales gastronómicos exclusivamente mediante la plataforma de comercio electrónico y a domicilio.

En mérito de lo expuesto,

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Celular:	3103191755	Revisó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal

	<p>República de Colombia Departamento del Caquetá <b>MUNICIPIO DE MILÁN</b> NIT. 800067452-6</p>	
<b>DECRETO</b>		Página 3 de 3 <b>DESPACHO ALCALDE</b> <b>FECHA: ABRIL DE 2020</b>

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ADICIONESE** el siguiente párrafo al **ARTÍCULO CUARTO** del Decreto No. 043 del 27 de abril de 2020, así:

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** Durante el día 03 de mayo de 2020 solo se podrá realizar la comercialización de los productos y bienes de primera necesidad - alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-, productos de restaurantes y locales gastronómicos exclusivamente mediante la plataforma de comercio electrónico y a domicilio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Comuníquese el presente acto administrativo al Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO. –** Comunicar el presente acto administrativo a las autoridades de Policía para el control de que trata la Ley 1801 de 2016, y de ser el caso, proceda a la imposición de las sanciones a que hubiera lugar por violación de esta medida, cuando ocurra infracción por persona natural o establecimiento de comercio.

**ARTICULO CUARTO. –** El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Milán, Departamento del Caquetá a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2020.

  
**NAYIVE LOPEZ OLAYA**  
 Alcaldesa Municipal

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Celular:	3103191755	Revisó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal